



CÓDIGO DE ÉTICA

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHOCAMÁN, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE 2022-2025**

L.I.A ERNESTO RUIZ GARCIA, Presidente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 33 Bis, 33 Sexies, 34, 35 fracción XIV y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los lineamientos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Tercero y Transitorio Segundo, del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

CONSIDERANDOS

1.- El Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene las facultades para aprobar los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones administrativas y observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y que estos reglamentos municipales contienen preceptos orientados a la consecución de fines dentro de una comunidad determinada.

2.- El día 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate de corrupción. De igual forma, el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

3.- Los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 5º de la Ley número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia mérito, como los principios que rigen al servicio público;





•GOBIERNO CON CORAZÓN•
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



4.- Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, prevén como objetivo del Sistema establecer las bases y políticas para la promoción fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.



TESORERÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

5.- En términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el personal que labore en el Servicio Público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías de los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, se guarde una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025

6.- El 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a qué se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en lo que se establecen los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público;



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

**RENDICIÓN
PRIMERA**
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

7.- Qué el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 22, 27, 28, 29, 30 y 35 fracciones XIV, XXI y L de la Ley Orgánica del Municipio Libre en sesión de Cabildo de fecha XXXXXX, autorizó la creación e instalación del Comité de Integridad del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, y se aprobaron los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Integridad del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave (CIACH).



CONTRALORIA
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025

Qué considerando Qué es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permiten la actuación ética y responsable de cada servidor público; expide el siguiente:



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



RECIBIDO
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



CÓDIGO DE ÉTICA I.- DISPOSICIONES GENERALES

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; el Municipio Libre contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Para los efectos del presente Código de Ética se consideran servidores públicos municipales a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, los Secretarios y los Tesoreros Municipales, los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales; así como a las personas morales o profesionales independientes, que realicen una cantidad en el Ayuntamiento, ya sea por un convenio o contrato que se haya celebrado.

Los servidores públicos deberán salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuyo incumplimiento por los actos u omisiones que realicen, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, sin perjuicio de sus derechos laborales; independientemente, de lo que disponga este Código.

Para el cumplimiento de estos principios es necesario implementar una política institucional de integridad, la cual se debe hacer del conocimiento de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Código de Ética.

Este Código de Ética se apega a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a qué se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, en los cuales se establecen los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.



PRESIDENCIA
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDURIA PRIMERA
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 2do
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



TESORERIA
Chocamán, Ver.
2022-2025



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTRALORIA
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARIA
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



II.- OBJETO

El Código de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos, los principios y valores institucionales que deben regir su actuación, con la finalidad de realizar sus funciones en un marco de respeto y protección de la ética y los valores institucionales.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los servidores públicos del ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, deben ajustar su comportamiento a los valores que establece este Código, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones. El Código de Ética debe ser observado por todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre del Ayuntamiento.

Debe observarse durante el horario que se realicen las actividades encomendadas a cada servidor público, y aun después de concluido su horario laboral; debe existir el compromiso de los de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, que los principios y valores institucionales deben ser una estructura ética personal.

IV.- PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Acorde con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servidor público, de los cuales derivan:

* Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzarlas metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

* Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener y pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ellos compromete sus



TESORERÍA
Chocamán, Ver.
2022-2025



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025





• GOBIERNO CON CORAZÓN •
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

* Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicios a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

* Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

* Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conocer privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permite que influencias, intereses o perjuicios debidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

* Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan al ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

* Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

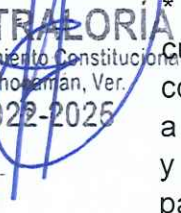
* Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



TESORERÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTABILIDAD
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDURÍA PRIMERA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 275 75 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



•GOBIERNO CON CORAZÓN•
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



* Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

* Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

* Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

* Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio a bienes ofrecidos.

* Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian al principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

* Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

* Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



TESORERÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
H. Ayuntamiento
Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTROLADORÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

**REGIDURÍA
PRIMERA**
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



V. VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

De conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, deben considerar los siguientes valores:



TESORERÍA
Chocamán, Ver.
2022-2025



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTRALORIA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

I).- Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, atentos a la satisfacción colectiva.

II).- Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras publicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre si, de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

III).- Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.

IV).- Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

V).- Igualdad y discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el





GOBIERNO CON CORAZÓN
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



dioma los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



TESORERÍA

Chocamán, Ver.

2022-2025



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



CONTABILIDAD

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



SECRETARÍA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025

VI).- Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII).- Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII).- Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes imponen, así como aquellos valores adicionales que su importancia son intrínsecos a la función pública.

VI. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHOCAMÁN, VERACRUZ.

Establecidos los principios y valores que deben regir la actuación de las personas servidoras públicas, se hacen del conocimiento del personal del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, las Reglas de Integridad que deben conducir la actuación de quienes laboran en este Ayuntamiento, en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno. Bajo los siguientes criterios y Reglas de Integridad:

CRITERIO 1º. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



SINDICATURA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



REGIDURÍA PRIMERA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



REGIDOR 2do

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



Reglas de integridad para cumplir con este criterio:

I.- Reglas relacionadas con el entorno institucional:

I.I).- El Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, deben promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.

I.II).- El Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, debe contar con un Comité de Integridad que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad.

I.III).- El Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, debe establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores o con el comité de Integridad, sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Los servidores públicos del Ayuntamiento, podrán formular preguntas y plantear problemas, con la convicción de que esos planteamientos serán tratados con profesionalismo e imparcialidad.

II.- Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz:

El personal:

II.I).- Los niveles jerárquicos más altos del Ayuntamiento deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la institución.

II.II).- Debe actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas por el Ayuntamiento.

II.III).- Debe ejercer sus atribuciones y utilizará la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público. Utilizando su posición para los fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros.

II.IV).- Deben conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas expedidos por el Ayuntamiento, relacionadas con la integridad y es responsable de cumplir con ellas. El cumplimiento de las políticas, reglamentos y normas del Ayuntamiento no es solo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas.



TESORERÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTRALORIA
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



**REGIDURIA
PRIMERA**
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



II.V).- Debe informar sobre violaciones de integridad observadas, ya sea con sus superiores o con el Comité de Integridad.

II.VI).- Debe cuidar y proteger el patrimonio del Ayuntamiento, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet institucionales, además recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.



TESORERÍA
Chocamán, Ver.
2022-2025

Criterios 2º. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.

Reglas de integridad para cumplir con este criterio:

I.- Reglas relacionadas con el entorno institucional:

a).- El Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley; además de que administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Con el fin de cumplir con esas atribuciones, el Ayuntamiento debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con independencia respecto a la atención, tramitación o resolución de los asuntos de su competencia.

b).- El Ayuntamiento debe asegurarse que las personas servidoras públicas utilicen los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para los fines a que están afectos.

c).- El Ayuntamiento debe vigilar que las personas servidoras públicas, se excusen, en términos de las disposiciones legales aplicables, de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, o sociedades de la que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

El Ayuntamiento debe proporcionar orientación y dirección a las personas servidoras públicas sobre ese tema y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.

PRESIDENCIA
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REVISORIA PRIMERA
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025

CONTABILIDAD
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025

SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



e).- El Ayuntamiento debe asegurar que las personas servidoras públicas, sobre todo los de mando superior, no desarrollen relaciones con entidades que presten servicios al Ayuntamiento, que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad.

f).- El Ayuntamiento debe asegurar que las personas servidoras públicas, no proporcionen información privilegiada, a cualquier persona física o moral que le permita obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

II.- Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz;

El personal:

a) Debe estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad. Para este propósito, el personal deberá:

I). Mantenerse al margen de intereses políticos;

II). Evitar involucrarse en la toma de decisiones de quienes deben autorizar u otorgar la atención, tramitación o resolución de asuntos competencia del Ayuntamiento; y/o utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna persona física o moral.

III). Abstenerse de participar en la contratación de cualquier servicio con personas físicas o morales en las que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;

IV). Evitar circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;

V). Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.

VI). Deben identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.

VII). Debe informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.



TESORERÍA
Chocamán, Ver.
2022-2025



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
H. Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDURÍA PRIMERA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



Criterio 3º. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública.

Reglas de integridad para cumplir con este criterio:

I. Reglas de integridad para cumplir con este criterio:

I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

a) El Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencias.

b) El Ayuntamiento debe establecer como requisito que los servidores públicos titulares de las dependencias centralizadas o de órganos desconcentrados, así como aquellos que desempeñen un empleo o cargo de naturaleza directiva en el Ayuntamiento, cumplan con las disposiciones normativas para su designación en el empleo o cargo que desempeñen; observando en todo caso, el principio de paridad de género y garantizando a las mujeres y hombres su acceso bajo las mismas oportunidades.

c) El Ayuntamiento debe capacitar a los servidores públicos de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, para mejorar su empeño y mantener actualizadas sus competencias.

d) El Ayuntamiento debe garantizar que las diferentes áreas de la administración pública cuenten con las herramientas tecnológicas de información y comunicación necesaria, que permitan a los servidores públicos el acceso a la información y la coordinación eficaz en el desarrollo de sus funciones.

e) El Ayuntamiento debe establecer estrategias o mecanismos que permitan a los servidores públicos conocer y adecuar los programas o plataformas su actuación a los cambios que se presenten de la administración pública municipal.

II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz:

El personal:

a) Debe capacitarse y actualizarse en cuanto a los cambios normativos, a los requerimientos para el desarrollo de sus actividades, por cuanto hace a las habilidades que se requieren y a los conocimientos que deben tener, para desarrollar adecuadamente su trabajo.



TESORERÍA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTRALORÍA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



•GOBIERNO CON CORAZÓN•
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



b) Debe informar a sus superiores en caso de no contar con sus competencias para llevar a cabo sus actividades.

c) Debe utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.

Criterio 4º. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a algún servidor público o al Ayuntamiento.

Reglas de integridad para cumplir con este criterio:

TESORERÍA

Reglas relacionadas con el entorno institucional:

a) El Ayuntamiento debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas, y sujetar sus actos y procedimientos a este principio.

b) El Ayuntamiento debe contar con mecanismos de control con mecanismos de control adecuados que aseguren y promuevan la eficiencia y eficacia operativa.

c) El Ayuntamiento debe difundir el Prontuario Municipal entre sus integrantes.

d) El Ayuntamiento y sus servidores públicos deben participar en la actualización del Prontuario Municipal.

e) El Ayuntamiento debe contar con una política de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.

f) El Ayuntamiento debe establecer los mecanismos necesarios para hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que laboran en esta entidad que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la institución.

II. Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz:

El personal:

a) Debe cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

b) Observar buena conducta en el desempeño de sus actividades, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación por motivo de su desempeño.



Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



c) Observar con sus superiores, iguales e inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.

d) Debe conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución.

e) Debe informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos del Ayuntamiento y sus funciones.

f) Cualquier estrategia de innovación y de mejora administrativa que el personal proponga para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento, deben tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar sus puntos de vista manteniendo, en todo momento, la equidad y perspectiva de género.

Criterio 5°. Evitar revelar información institucional, y guardar estricta reserva respecto de la información confidencialidad o reservada del Ayuntamiento, derivada del ejercicio de sus funciones, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reglas de integridad para cumplir con este criterio:

I. Reglas relacionadas con el entorno institucional:

a) El Ayuntamiento debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

b) El Ayuntamiento debe establecer los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable.

c) El Ayuntamiento debe asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que obtengan con motivo de los trabajos a realizar o realizados y que no sean del dominio público.

d) El Ayuntamiento debe implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.

e) El Ayuntamiento debe contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas y programas



TESORERÍA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTRALORIA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



RESIDURIA PRIMERA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



informáticos, y realizar el respaldo electrónico de la información y de las bases de datos.

II.- Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz:

El Personal:

a) Debe conocer las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se considera privilegiada, que es la que obtiene el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público; y que le permita cualquier ventaja o beneficio privado, o para un tercero, como resultado de la información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento, incluso, cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

b) No debe revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo.

c) Debe mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales.

d) Debe contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

VII. DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

El Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, debe enfatizar la importancia de la ética y promover una cultura ética en toda organización, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta del Ayuntamiento. El Ayuntamiento fomentará en los servidores públicos que los principios y valores contenidos en dichos códigos, son una forma de pertenencia social y no solo parte de una actividad institucional. Por lo tanto, en su toma de decisiones y en el correcto ejercicio de sus funciones, deben prevalecer estos principios y valores.

Para promover el conocimiento y aplicación de dichos códigos, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:



TESORERÍA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

CONTRALORIA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

SECRETARÍA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

SINDICATURA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDURIA PRIMERA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



a) Mecanismos de capacitación:

I. A las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se les debe capacitar desde su ingreso sobre el contenido de los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

II. Se debe implementar un Programa de Capacitación y Desarrollo del personal del Ayuntamiento que incluya cursos, seminarios y/o talleres en materia de integridad, incluyendo el correspondiente a los códigos de ética y de conducta, así como de las directrices para prevenir conflicto de intereses.

III. Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

b) Mecanismos de difusión:

I. A las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se les debe compartir los Códigos de Ética y de Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. Las ultimas deben ser suscritas por cada persona servidora pública al ingresar a laborar al Ayuntamiento y esta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.

II. Se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

III. Se debe hacer del conocimiento de todos los servidores públicos de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del CIACH, dado que todo sistema de integridad institucional se sustenta en los principios éticos rectores de la conducta de quienes lo operan, además de que desempeñan un papel importante como medios de comunicación interna que transmiten las conductas que son aceptables frente a las que no lo son, así como las consecuencias de una conducta impropia.

IV. El adecuado ejercicio del control de la integridad institucional corresponde a todos los servidores públicos, sin excepción, por lo que la observancia de una actuación íntegra por parte de cada servidor público es imprescindible para la correcta implementación y funcionamiento de aquellos elementos que previenen, disuaden y sancionan acciones corruptas o irregulares. Corresponden a los mandos superiores de la institución establecer, difundir, comunicar y supervisar la observancia de los principios éticos institucionales, los cuales se configuran en el fundamento de integridad para conducir y controlar entidad. Estos principios enmarcan actitudes y valores de los servidores públicos en el desempeño de sus



TESORERIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
H. Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTROLORIA
H. Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

actividades, y van más allá del cumplimiento de las leyes y ordenamientos que se les son aplicables.

V. Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevadas a cabo por otras instancias.



TESORERÍA
Chocamán, Ver.
2022-2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entrarán en vigor a día siguiente de su publicación en la página electrónica Oficial del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, independientemente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado; de conformidad con el artículo DÉCIMO TERCERO de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y deroga.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, aprobado el de marzo de 2022, y publicado en la página electrónica Oficial del Ayuntamiento.

TERCERO. El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, hará del conocimiento de los servidores públicos del Ayuntamiento del presente Código de Ética, en un plazo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Código en la página electrónica Oficial del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz.

En Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023.

AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 22, 28, 29, 30, 33 bis, 33 Sexies, 34 y 35 Fracciones XIV, XXI y L de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en sesión de Cabildo de fecha 21 de noviembre del 2023, el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz y el Comité de Integridad del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó expedir el presente Código de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDURÍA PRIMERA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025

CONTRALORÍA
H. Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025

SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160